



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJI/15420 45 A.D.P.

Modalidad de contratación: Adjudicación Directa por Excepción de Ley.

Objeto de la contratación: Adquisición de vacuna antirrábica canina y felina.

Importe del contrato: \$25,371,720.00 (Veinticinco millones trescientos setenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el Artículo 2-A Fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al valor agregado, los insumos correspondientes a la partida 25301, están gravados con la tasa del 0%.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la entrega total de las vacunas y presentación de la factura debidamente requisitada y validada por el Almacén correspondiente que reciba los insumos.

Proveedor: Grupo Dequivamed, S.A. de C.V.

R.F.C. del proveedor: GDE121213EU1

No. Proveedor SEFIPLAN: 10628

Fecha de entrega: A más tardar el 22 de septiembre de 2025

Fecha de suscripción del contrato: 01 de septiembre de 2025

UNIDAD APLICATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROCESO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
48	FASSA 2025	25301	21110	39,336	\$645.00	\$25,371,720.00
TOTAL						\$25,371,720.00

AAB/KHAV/YNH



0000001



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/152/2025
R108

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO DEQUIVAMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE ESCALANTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

ANTECEDENTES

1.- En términos del Artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2.- Mediante oficio NO. DSP/SPYCE/DCET/1795/2025 de fecha 17 de julio de 2025, el Dr. Valentin Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, solicitó la adquisición de vacuna antirrábica canina para el Programa de Zoonosis, perteneciente a la Dirección de Salud Pública, y con fecha 12 de agosto del presente año fué remitido a la Subdirección de Recursos Materiales el dictamen de procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley la adquisición de 39,336 frascos de 20 dosis de la clave REG. SAGARPA B-6407-018 "Vacuna antirrábica canina tipo inactivada", incluye kit (jeringa, placa y certificado para 20 aplicaciones para el programa de zoonosis perteneciente a la Dirección de Salud Pública, para ser sometido a la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----

3.- Con fecha 25 de agosto del 2025, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y mediante acuerdo N°. 14/ORD.08/2025, se aprobó el Dictamen de procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley la adquisición de 39,336 frascos de 20 dosis de la clave REG. SAGARPA B-6407-018 "Vacuna antirrábica canina tipo inactivada", incluye kit (jeringa, placa y certificado para 20 aplicaciones para el Programa de Zoonosis perteneciente a la Dirección de Salud Pública. con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la



00000002



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/152/2025
A.D.P.

Llave. -----

4.- Para dicha contratación se cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente: -----

OFICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)	REGISTRO DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI)
SESVER/DA/SRF/1749/2025	FASSA	2110	25301	48	SSE/D-0218/2025	21110030010000/000205CG/2025

5.- El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9, 10, 26 Fracción III, 55 Fracción IX, 59, 60, 61, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SESVER" declara que: -----

1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 2 de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz. -----



11000003



SESVR/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/152/2025 ADB.

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del Artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

1.5. Su registro federal de contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, colonia aguacatal, C.P. 91130 en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana denominada Grupo Dequivamed, S.A. de C.V., según consta en su acta constitutiva formalizada en la escritura pública número 25,761, de fecha 13 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, titular de la notaría pública número 17 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Folio Mercantil Electrónico N° 487863-1 de fecha 13 de febrero de 2013.

2.2. El C. Felipe Escalante Gonzalez, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) NI-ELIMINADO 18 acredita su personalidad y facultades en su carácter de apoderado legal de Grupo Dequivamed, S.A. de C.V., ya que cuenta con poder especial, según consta en el instrumento público 197,530, de fecha 8 de mayo de 2023, expedido por el Licenciado



00000004



SESVER/DA/C-099/2025

Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría número 198 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Folio Mercantil Electrónico número 487863-1 de fecha 17 de mayo de 2023.

2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social es, entre otros: la compra, venta, fabricación, importación, exportación, procesamiento, distribución, comercialización, Representación y comisión de todo tipo de productos propios para hospitales, vacunas, Medicamentos, material de curación, de laboratorio, equipo e instrumental médico, ropa, desechable y no desechable, así como mobiliario y equipo hospitalario en general; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER".

2.4. Su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: GDE121213EU1.

2.5. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y en su caso, resoluciones administrativas, el ubicado en calle Darwin N° 68, piso 2, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, teléfonos N2-ELIMINADO 4, correo electrónico N3-ELIMINADO 3

2.6. Se encuentra dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 10628, y se encuentra vigente.

2.7. Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 Bis, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.8. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y financieros necesarios, así como la capacidad legal suficiente cumplir con el objeto del presente contrato.

2.9. Cuenta con la carta de distribuidor exclusivo en México, expedida por el Laboratorio Boehringer Ingelheim Animal Health México, con fecha 5 de mayo de 2025.

2.10. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico.

2.11. Conoce las disposiciones de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 45

SESVER/DJ/152/2025 ADD



00005005



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DA/C-099/2025 ADD

de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos. -----

2.12. Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato. --

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1. Re reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. -----

3.2. En el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - por virtud del presente, "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR" la vacuna antirrábica canina para el Programa de Zoonosis perteneciente a la Dirección de Salud Pública, de acuerdo con las características, cantidades, y precios que se señalan en el Anexo que forma parte del presente contrato -----

SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y cantidades pactadas señaladas en el anexo que forma parte del presente contrato, "SESVER" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", un importe de \$25,371,720.00 (veinticinco millones trescientos setenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el Artículo 2-A Fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los insumos correspondientes a la partida 25301, están gravados con la tasa del 0%.-----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación serán pagados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y -----



00000006



SESVER/DA/C-099/2025

todos los demás gastos no pactados en el presente contrato. -----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la subdirección de recursos financieros de "SESVER", en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la entrega total de las vacunas y presentación de la factura debidamente requisitada, y validada por el almacén correspondiente que reciba los insumos. -----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen:-----

- Dirección del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de renglón conforme contrato.
- Descripción de los insumos
- Cantidad, precio unitario, subtotal, IVA, monto total de la factura.
- Fuente de financiamiento.
- Proceso.
- Partida presupuestal.
- Unidad aplicativa.

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico, así como la nota de remisión, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.-----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las fuentes de financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago.-----

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato

SESVER/DJ/152/2025
ADO



00003007



SESVER/DA/C-099/2025

tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de su fecha de suscripción. -----

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar la entrega total de las vacunas a más tardar el 22 de septiembre de 2025, conforme a las cantidades y características establecidas en el Anexo que forma parte de este instrumento jurídico, libre a piso, en horario de 08:00 a 16:00 horas, en el Almacén "C" BIS, ubicado en Soconusco N°. 31, colonia Aguacatal, Xalapa Veracruz.-----

Asimismo, deberán ser entregados en el "Almacén Estatal "B", ubicado en calle D s/n interior 1 Colonia El Ingenio, Central de Abastos, C.P. 91194, Xalapa, Veracruz; libre a piso en horario de 8:00 a 16:00 horas, los complementos incluidos con los frascos de vacuna antirrábica, que se señalan en el Anexo que forma parte del presente contrato. -----

Con el propósito de tener una correcta programación en la recepción de los citados insumos, el proveedor deberá agendar su cita con al menos 48 horas de anticipación a la fecha pretendida, registrándose en el sistema de citas: <http://agenda.ssaver.gob.mx>, en el cual deberá ingresar la documentación solicitada. La confirmación de la cita, estará en función de la correcta integración de dicha documentación, quedando a su entera responsabilidad el atraso en la calendarización de la cita correspondiente. -----

SEXTA. - FORMA DE ENTREGA.- Las vacunas deberán entregarse de la siguiente forma: -

Se deberán cumplir con las especificaciones y presentaciones que marcan las Normas, NOM-011-SSA2-2011, para la prevención y control de la rabia humana en los perros y gatos, modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos; NOM-022-ZOO-1995, características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos; modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-ZOO-1994, características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales; NOM-059-ZOO-1997, salud animal, especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. manejo técnico del material publicitario; Reglamento de la Ley Federal de Salud animal (LFSA) en el cual se contemplan las reglas para el control de productos para uso o consumo animal, incluidos los productos biológicos, tales como vacunas, bacterinas, toxoides, autógenos, a base de protozoarios o de ingeniería genética o biotecnológica y establece en sus Artículos 150 Fracción I, 153 Fracción II, 154 y 156 que los productos biológicos se deberán de registrar ante la Sagarpa, incluyendo los productos biológicos de importación; siempre y cuando se pretendan comercializar en el territorio nacional. -----

SESVER/DJ/1547025
ADG



00000008



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/152/2025
ADD

Transportar en unidades de 3 1/2 toneladas refrigeradas thermo King, en el cual la vacuna deberá permanecer con una temperatura entre 2 y 8 grados centígrados. Cuando llega a punto de entrega se deberá proporcionar una gráfica del comportamiento de todo el trayecto de la unidad desde que salga de las instalaciones (bodegas) de "EL PROVEEDOR" hasta que se ingresa en los almacenes de "SESVER". -----

Los envases colectivos deberán estar empacados de fábrica y su transporte será el que convenga a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que garantice su seguridad, a entera satisfacción de "SESVER". Será obligatorio presentar etiquetas de identificación en la cara frontal y lateral del empaque, impreso o colocado con plantillas, en las que se detallará lo siguiente:

- Nombre o Razón Social.
- Domicilio completo.
- Tipo de adjudicación
- N° de Contrato
- Nombre del producto.
- Presentación.
- Clave del insumo.
- Número de Renglón.
- Lote (en caso de aplicar).
- Total de unidades que contenga.
- Fecha de fabricación (en caso de aplicar).
- Números de serie (en caso de aplicar).
- Fecha de caducidad.

Tratándose de un distribuidor distinto al fabricante, deberá incluir ambas etiquetas; indicaciones de manejo (cantidad máxima de estibas, condiciones de almacenamiento adecuado del producto). -----

El empaque primario o los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y deberán contener lo siguiente: -----

Envase Primario ó Secundario (Según corresponda)

- Nombre comercial o genérico del producto.
- Clave del insumo
- Número lote.
- Fecha de caducidad.
- Nombre o Razón social del proveedor
- Leyenda: Prohibida su venta, Propiedad del Sector Salud



00000000



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/1522025-
ADG

NOTA: Deben estar en buen estado, limpias, sin manchas, sin restos de humedad, ni maltratadas. -----

En caso de que parte de la información solicitada se encuentre impresa por el fabricante, deberá complementarse con una etiqueta que contenga la información faltante. Las etiquetas no deberán obstruir ninguna leyenda. La presentación comercial, deberá contar con clave del insumo y la leyenda: "Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud".-----

Los documentos con los que deberá cumplir "EL PROVEEDOR" para realizar la entrega de los insumos son los siguientes: -----

- Original para cotejo y 1 copia de contrato.
- Original y 6 copias de factura, y nota de remisión, la cual deberá contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- 3 copias de registro sanitario vigente y/o prorroga (cuando aplique).
- 3 copias del certificado analítico por lote expedido por el fabricante en idioma español del producto terminado. En caso de que el fabricante sea extranjero, deberá de entregar copia simple del o los certificados FDA "FOOD AND DRUG ADMINISTRATION" y/o CE "CONFORMITÉ EUROPÉENE" para realizar su respectiva validación. (En caso de aplicar).
- 3 copias para cotejo del certificado ISO 9001-2000 vigente y certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por la COFEPRIS vigente (fabricantes nacionales), o en su defecto si es necesario agregar DOF vigente y señalado el artículo ó FDA e ISO 13485 (fabricantes extranjeros). (En caso de aplicar).
- Copia de aviso de funcionamiento antes SADER.
- 1 copia del certificado de calibración del termoking en donde se transporta a red fría
- Grafica de temperatura de los monitores (si son en USB se descargará al momento de la recepción).
- Original y 2 copias de carta garantía, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, de acuerdo con el periodo de caducidad de los medicamentos entregados.
- 3 Originales de CARTA COMPROMISO DE CANJE en caso de no cumplir con la caducidad mínima de 18 meses. La caducidad mínima aceptada para posterior canje será de 9 meses.
- 2 Juegos de cada lote que se adquiere, los cuales deberán contar con la copia del oficio que expide la Comisión de Autorización Sanitaria autorizando la liberación del lote del producto para su venta y/o distribución, con fecha de caducidad que se consigna en el mismo derivado de los resultados emitidos por la Comisión de Control Analítico y aplicación de Cobertura.
- 3 Originales de CARTA DE RETIRO DE INSUMOS CADUCADOS, misma que se presentará en hoja membretada, debiendo contener: número de contrato y/o pedido, tipo de adjudicación, número de renglón, clave del insumo, descripción, lote, caducidad y cantidad. Dicha carta deberá entregarse en hoja membretada, conteniendo lugar, fecha, nombre de la empresa, domicilio, teléfono, correo electrónico, así como firma autógrafa del representante legal. En la referida carta manifestará que se hace responsable de darle destino final a los



00005010



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/52120 25 ADD

insumos que se caduquen en los almacenes de Servicios de Salud de Veracruz, comprometiéndose a acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación oficial por parte de "SESVER", a través del área requirente y usuaria de los insumos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

•Escrito en el que indique el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones, señalando además teléfono y correo electrónico, copia del contrato y factura original y copia.-----

Todos los documentos deberán estar completos, legibles, debidamente firmados y avalados por las áreas correspondientes.-----

La carta de canje, carta garantía y carta de retiro pueden descargarse del micrositio de Almacenaje y Distribución, el link es el siguiente: <https://www.ssaver.gob.mx/almacenaje/formatos-para-entrega/>.-----

• Documentación que deberá presentar para realizar la liberación de la factura en el almacén: -----

- 7 Copias de contrato de compra venta.
- 7 Copias de factura y de nota de remisión, la cual debe contener los requisitos establecidos en la **cláusula tercera** del presente instrumento jurídico, así como la firma y sello del almacén que reciba los insumos, con la que se acredite la entrega.
- 2 Copias de **carta garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos**.
- 2 Copias de **carta compromiso de canje**, en caso de no cumplir con la caducidad mínima de 18 meses. La caducidad mínima aceptada para posterior canje será de 9 meses.
- 2 Copias de certificados analíticos de producto terminado (cuando aplique).
- 2 Copias de la carta de retiro de insumos caducos.-----

SÉPTIMA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos durante toda su vida útil (**18 meses**), a través de una carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, misma que se presentará en hoja membretada, conteniendo el lugar y fecha de emisión, nombre de la empresa o persona física, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en original del representante legal o persona física, número de contrato, tipo de contratación, número de renglón, clave del insumo (si aplica), descripción del insumo, lote, caducidad, y cantidad. En caso de hacerse efectiva esta garantía "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la reposición de los medicamentos sin costo adicional, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la notificación que le haga "SESVER" a través de la Dirección de Salud Pública.-----

Los insumos objeto del presente contrato contarán con un periodo mínimo de caducidad de **18 meses** contados a partir de la fecha de su recepción en el almacén correspondiente, por lo que en caso de que "EL PROVEEDOR" entregue los insumos con una caducidad menor, que podrá ser mínima de 9 meses, deberá entregar una **carta compromiso canje**. En dicha carta "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que se compromete a realizar el canje de



2025



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/15220 ZS ADD

todos aquellos insumos existentes en los almacenes de "SESVER" tres meses antes de caducar, previa notificación por "SESVER" en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación.

OCTAVA. - DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la secretaría de finanzas y planeación del estado de veracruz de ignacio de la llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme al siguiente texto:

Texto que contiene las disposiciones que deberán incluirse en la póliza de fianza solicitada para el cumplimiento del contrato.

(Institución de fianzas)

denominación social:

Domicilio: (anotar domicilio).

Autorización del gobierno federal para operar: (número de oficio y fecha).

(datos de la póliza)

Número: (número asignado por la institución de fianzas)

Monto afianzado: (con letra y número, sin incluir el i.v.a.)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Beneficiario: la secretaría de finanzas y planeación del gobierno del estado de veracruz de ignacio de la llave.

R.F.C.: SFP000520C28

Domicilio: Avenida Xalapa Número 301, colonia unidad del bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Correo electrónico beneficiario: (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

Contratante: (anotar la dependencia o entidad contratante).

Correo electrónico de la contratante: (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

Obligación garantizada y su naturaleza: (indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del





SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJI/152/2025
A.D.D.

contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que Hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran Entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de



10000013



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/52/2025
ADD.

que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y durante dieciocho meses y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicadas en Soconusco número 31, colonia Aguacatal de la Ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en ésta cláusula.

Al concluir las obligaciones garantizadas deberá formalizarse **acta de entrega-recepción**, necesaria para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza de conformidad con los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.



00000014



SESVER/DA/C-099/2025

SESVER/DJ/52/2025

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para la entrega de los insumos objeto del presente instrumento jurídico, en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales, fiscales y de seguridad social con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario ni patrón sustituto bajo ningún concepto.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR", será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR", como de "SESVER" o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la entrega de los insumos, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de sus actos, omisiones o negligencia de su personal; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como por cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse y/o que pudiera interponer cualquier persona, derivado de la entrega de los insumos objeto del presente contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con conformidad previa y por escrito de "SESVER".

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen que en caso de actualizarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable de la no ejecución de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Con fundamento en el Artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega del objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar del monto total de los insumos no entregados en el tiempo establecido por cada día hábil de atraso, el cual será deducido directamente del importe total a pagar.

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder el monto de la fianza de cumplimiento del contrato. en tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato

VERACRUZ SS SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
INSTRUMENTO DE CONTROL DE
30 SEP 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TASSA
AÑO DEL RECURSO
2025



60000015



SESVER/DA/C-099/2025

y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o adendums así como ampliar o prorrogar, previo acuerdo, el presente contrato, siempre y cuando el monto de las mismas no rebase el 20% del total de la partida presupuestal que se amplíe, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener los mismos precios y condiciones pactados originalmente. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito. -----

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que, si no entrega los insumos objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los términos de lo dispuesto por los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, cuando concurren razones de interés público o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de los insumos contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

Serán causas de rescisión: -----

a) Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

b) Si "EL PROVEEDOR", no realiza la entrega de los insumos de acuerdo a las especificaciones señaladas por la contratante. -----

c) Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito Servicios de Salud de Veracruz. -----

SESVER/DJ/52/2025
ADQ



00005015



SESVER/DA/C-099/2025

d) Por incumplimiento total o parcial de "EL PROVEEDOR", en las obligaciones que asume en este contrato. -----

e) Si ejecuta la entrega de los insumos objeto del presente contrato en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades. -----

f) Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del Artículo 79 de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de los insumos objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor. -----

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada confidencial. esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para cumplir con el objeto de este instrumento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni de ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la Legislación aplicable en materia de Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

Al término del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se compromete a dejar de usar y devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, en un lapso no mayor a 15 días naturales, con excepción de la documentación que se genere por la entrega de los insumos. -----

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes administrativas. ante cualquier controversia "LAS PARTES", conviene en someterse

SESVER/DA/J/152/2025
ADD



42500017



SESVER/DA/C-099/2025

a la Jurisdicción de los Tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.-----

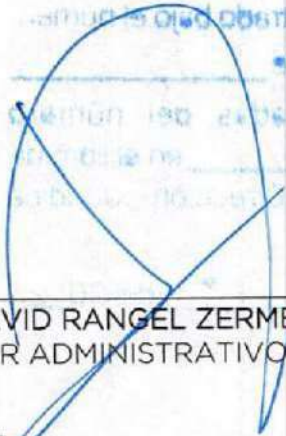
Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuera legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 01 de septiembre de 2025. -----

SESVER/DJ/152/2025
ADD.

POR EL "PROVEEDOR"


C. FELIPE ESCALANTE GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO DEQUIVAMED, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"


LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES



SEGURIDAD SOCIAL

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/03/152/2025-ASO constante de 019
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 019 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz; 03 de Octubre del 2025



SESVER/DA/C-099/2025

ANEXO

CLAVE DEL CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	SUBTOTAL
S/C	<p>VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA TIPO INACTIVADA EN SUSPENSIÓN ESTÉRIL.</p> <p>FRASCO CON 20 DOSIS, CADA DOSIS DE 1 ML. CONTIENE: VIRUS RÁBICO CEPA PV-11 PM CELULA MADRE ORIGEN PASTEUR, CULTIVADO EN LÍNEA CELULAR NIL 2 BHK (OBTENIDA DE RIÑÓN DE HAMSTER RECIÉN NACIDO) CON UN TÍTULO MÍNIMO DE 10E 6.5 DL 50%ML Y MÁXIMO DE 10E8.2 DL50%ML. INACTIVADA CON BETAPROPIOLACTONA. CONTIENE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO AL 25% COMO ADYUVANTE. CONTIENE MERTHIOLATO (TIMEROSAL) COMO CONSERVADOR EN PROPORCIÓN DE 1/10,000 PARTES. ROJO FENOL COMO INDICADOR DE PH. (CAMBIA DE COLOR SI HAY ACTIVIDAD BACTERIANA; CONTAMINACIÓN). AGUA DESIONIZADA c.p.b. 1 ML. CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS USDA Y EMEA EN LO QUE SE REFIERE A PUREZA, IDENTIDAD, ESTERILIDAD BACTERIANA Y FÚNGICA, SEGURIDAD Y POTENCIA.</p> <p>CADA FRASCO CON 20 DOSIS INCLUYE PARA SU APLICACIÓN:</p> <p>20 PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA PERROS VACUNADOS. 20 JERINGAS DE 3 ML. CON AGUJA DE 22 X 32 PARA SU APLICACIÓN. (CLAVE 060.550.1279) 20 CERTIFICADOS DE VACUNACIÓN.</p> <p>DEBERÁ MANTENERSE EN REFRIGERACIÓN ENTRE 2 Y 8 GRADOS CENTÍGRADOS.</p>	FRASCO CON 20 DOSIS	RABIFFA	BOEHRINGER INGELHEIM ANIMAL HEALTH MÉXICO	\$ 645.00	39,336	\$25,371,720.00
SUBTOTAL							\$25,371,720.00
TOTAL							\$25,371,720.00

SESVER/DJ/152/2025
ADP

Cantidad	Descripción
786,720	Placas de identificación para perros vacunados
786,720	Jeringas de 3 ml. con aguja de 22 x 32 para su aplicación
786,720	Certificados de vacunación



00000019

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."